



Expediente: **053760443095**  
Radicado: **RE-02399-2024**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **04/07/2024** Hora: **08:12:46** Folios: **10**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y Resolución RE-02103-2024,

### CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-20463-2023** del 18 de diciembre del 2023, la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S** con Nit. 811041683-8, por medio de su gerente el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS-ARD**, a generarse en los predios denominados "**GANADERIA MACUMBA**" identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1841, 017-20663, 017-20666, 017-2201, ubicados en el municipio de La Ceja.

Que la solicitud fue admitida mediante el radicado Auto **AU-05016-2023** del 20 de diciembre del 2023.

Que mediante oficio de requerimiento con radicado **CS-00920-2024** del 02 de febrero del 2024, la Corporación requirió al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, para que presentará la siguiente documentación:

(...)

- *Presentar las memorias de cálculo legibles en formato editable (Excel) para su verificación.*
- *Las memorias de cálculo deben modificarse, de tal forma que se utilice el módulo de consumo de 90 l/persona-día, establecido por Cornare mediante Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, "Por la cual se actualizan los módulos de consumos de agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la ley 373 de 1997 para el uso eficiente y ahorro del agua en la jurisdicción Cornare.*
- *Ajustar la información de la Evaluación Ambiental del Vertimiento "EAV" presentada a la Corporación y las memorias de cálculo porque no es clara la información suministrada con respecto a la trampa de grasas, toda vez que, describen en la EAV 250 L y en las memorias de cálculo relacionan 105 L. Además la descripción de los sistemas del tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente "FAFA", Carece de información (Profundidad, volumen, volumen útil y TRH, conforme a lo estipulado en el Artículo 9 "Modifica el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, Evaluación Ambiental del Vertimiento", del Decreto 050 de 2018, ya que no se encuentra detallada tal y como se pide en cada uno de los numerales del artículo, teniendo en cuenta que el vertimiento será realizado al suelo*
- *Dar claridad sobre el nombre del predio de interés, ya que no es claro si el permiso es para la Hacienda el Rosario o para Ganadera Macumba.*

Que mediante correspondencia externa **CE-03570-2024** del 01 de marzo del 2024, la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, a través de su representante legal el señor

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

**JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, presenta solicitud de plazo adicional, aduciendo entre otras cosas “ *En el marco de los requerimientos que nos fueron notificados en el oficio de la Referencia, el 2 de febrero del 2024, muy respetuosamente solicitamos a la Corporación que nos conceda un plazo adicional de 30 días hábiles para dar respuesta, toda vez que el técnico encargado de los diseños se encuentra por fuera del País y reanuda labores a finales de marzo.*”.

Que mediante radicado **AU-00661-2024** del 06 de marzo del 2024, la Corporación **CONCEDE PRÓRROGA** por el termino de sesenta (60) días hábiles, con el fin de que en el tiempo otorgado allegará la información pertinente y requerida en el oficio con radicado CS-00920-2024 del 02 de febrero del 2024

Que mediante escrito con radicado **CE-10011-2024** del 19 de junio del 2024, el representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, presenta a la Corporación la documentación requerida mediante el radicado CS-00920-2024 del 02 de febrero del 2024, con el fin de ser evaluada y proceder con el trámite en mención.

Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S** con Nif. 811041683-8, por medio de su gerente el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD**, a generarse en los predios denominados “**GANADERIA MACUMBA**” identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1841, 017-20663, 017-20666, 017-2201, ubicados en el municipio de La Ceja.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita el día 31 de enero de 2024, generándose el informe técnico **IT-04010-2024 del 02 de julio del 2024**, se evaluó la solicitud presentada de la cual se formularon observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental, en cuanto a lo siguiente:

“(…)

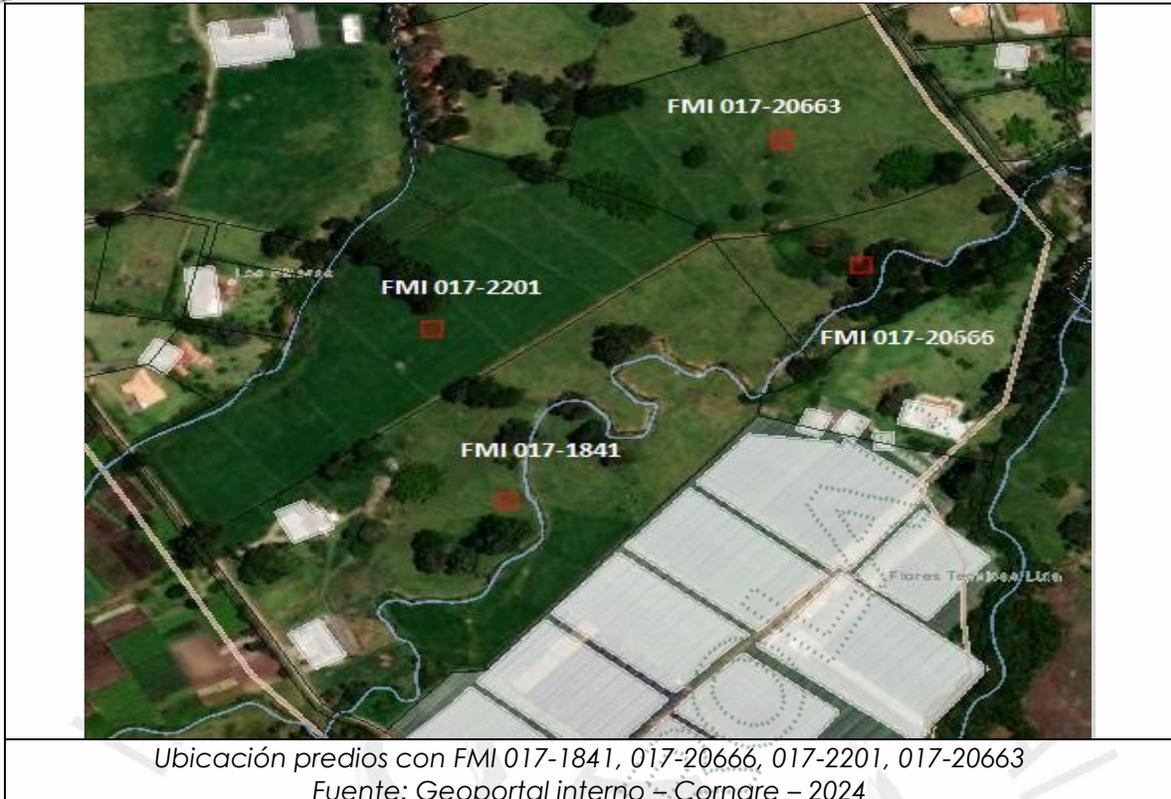
**ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES**

Descripción del proyecto:

*Al predio se accede por la vía La Ceja-Abejorral y se ingresa por la primera entrada sobre la margen izquierda por el aviso de Bosques de la Cristalina, y después de la tercera finca sobre el costado izquierdo se encuentra la finca El Rosario, de interés en este trámite.*

*Acorde a la información reportada en el Sistema de información Geográfico de Cornare los predios identificados con FMI 017-1841, 017-20666, 017-2201 y 017-20663 se encuentran ubicados en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja y tiene un área total de 14.5216Ha. Todos los predios son colindantes e integran la finca El Rosario.*

<b>PREDIO</b>	<b>AREA (Ha)</b>
017-1841	6.1253
017-20666	1.4672
017-2201	4.0873
017-20663	2.8418
<b>Área Total</b>	<b>14,521</b>



Las descargas de los vertimientos domésticos serán recogidas y transportadas mediante la red interna hasta descargar a cada unidad prefabricada de pozo séptico, para finalmente descargar en su respectivo campo de infiltración.

Fuente de abastecimiento:

Se cuenta con permisos de concesión de aguas superficiales otorgado mediante las siguientes Resoluciones:

- Mediante Resolución 131-0464 del 20 de junio de 2016, Cornare Otorgó Concesión de Aguas Superficiales, a la sociedad GANADERA MACUMBA S.A, con NIT 811041683-8, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-1841, 017-20666, 017-2201, 017-20663, ubicados en las veredas los Pinares y Sabaneta (El Tambo) del municipio de la Ceja, con un caudal total de 0.078 L/seg, distribuido de la siguiente manera: Doméstico 0.014 L/seg, y para uso pecuario 0.064 L/seg, a derivarse de la fuente "Q. la Pereirita", vigencia de la concesión por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- Mediante Resolución RE-06130-2021. Cornare Modificó Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad GANADERA MACUMBA S.A, con NIT 811041683-8, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-1841, 017-20666, 017-2201, 017-20663, ubicados en las veredas los Pinares y Sabaneta (El Tambo) del municipio de la Ceja, con un caudal total de 0.109 L/seg, distribuido de la siguiente manera: de la quebrada La cristalina Doméstico 0.021 L/seg, y para uso pecuario 0.067 L/seg, y a derivarse de la fuente "Q. la Pereirita", 0.021 l/s. vigencia de la concesión por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: Se allega un documento expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Ceja del Tambo en donde se conceptúa que se permiten las actividades que cumplan con los usos aquí descritos.

FMI: 017-1841:

- Uso principal: Áreas agrosilvopastoriles y agrícolas.
- Uso restringido: Porcícolas y avícolas

FMI: 017-20663

- Uso principal: Agrícolas
- Uso restringido: Porcícolas y avícolas

FMI: 017-20666

- Uso principal: Áreas agrosilvopastoriles y agrícolas
- Uso restringido: Porcícolas y avícolas

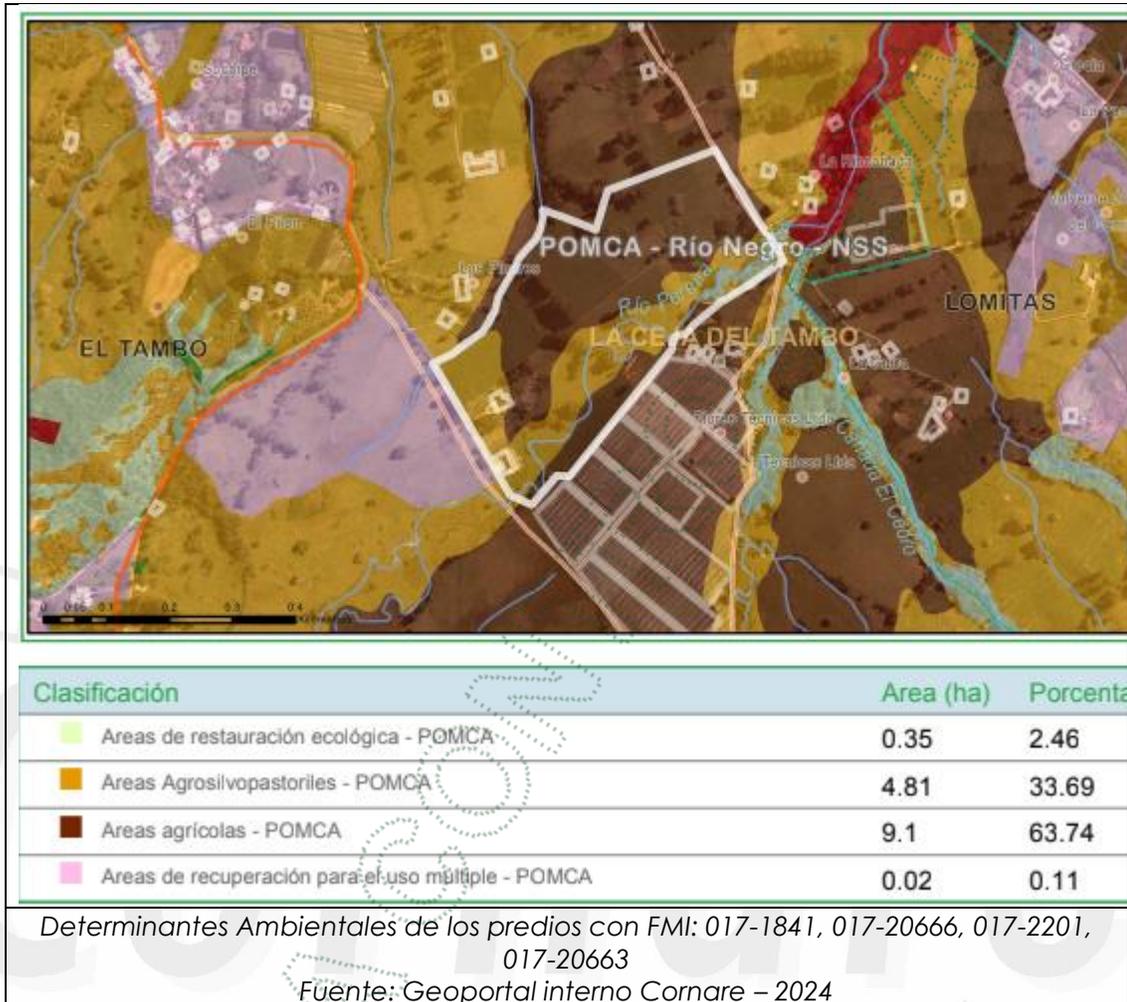
FMI: 2201

- Uso principal: Áreas Agrosilvopastoriles, agrícolas y recuperación para el uso múltiple
- Uso Restringido: Porcícolas y avícolas

<p align="center"><b>FMI: 017-1841:</b></p> <p><b>Uso principal: Áreas agrosilvopastoriles y agrícolas</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO</td> <td>Código: F-GT-031</td> </tr> <tr> <td colspan="2">INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO</td> <td>Versión: 00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Fecha: 31/10/2009</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Página 1 de 12</td> </tr> </table> <p>EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INFORMA:</p> <p>QUE PRESENTARON ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD DE INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO LAS SIGUIENTES PERSONAS:</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRES Y APELLIDOS</td> <td>CC &amp; NIT</td> </tr> <tr> <td>GANADERÍA MACUMBA S.A.</td> <td>811.041.683</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>USO DEL SUELO SOLICITADO:</td> <td>USOS DEL SECTOR</td> <td>PREDIO NO MAT. INMOB.</td> <td>2-01-000-002-00037</td> </tr> <tr> <td>INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.</td> <td>NU</td> <td>142-2023</td> <td>RADICADO: 1172-2023</td> </tr> </table> <p>TIPO DE SOLICITUD: VEREDA EL TAMBO</p> <p>DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL (solo para EAP): VEREDA EL TAMBO</p> <p>USOS DEL PREDIO</p> <table border="1"> <tr> <td>USO PRINCIPAL</td> <td>POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles y agrícolas ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica</td> </tr> <tr> <td>USO COMPLEMENTARIO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>USO RESTRINGIDO</td> <td>PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA</td> </tr> <tr> <td>USO PROHIBIDO</td> <td></td> </tr> </table> <p>CONCEPTO: SE PERMITEN LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON LOS USOS AQUÍ DESCRITOS, ESTA INFORMACIÓN NO IMPLICA PERMISO ALGUNO PARA INICIAR CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN NI MOVIMIENTO DE TIERRA.</p> <p>TASA: \$ 77.000 FECHA: 08/05/2023 RECIBO 191708</p> <p>Dado en La Ceja del Tambo a los veintiséis días del mes de junio de 2023, según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07-05-2018.</p> <p>DIEGO GÓMEZ GÓMEZ Director Departamento Administrativo de Planeación YUBER OSORIO OTÁLVARO Contratista</p>	MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031	INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00			Fecha: 31/10/2009			Página 1 de 12	NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT	GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683	USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00037	INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	142-2023	RADICADO: 1172-2023	USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles y agrícolas ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica	USO COMPLEMENTARIO		USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA	USO PROHIBIDO		<p align="center"><b>FMI: 017-20663</b></p> <p><b>Uso principal: Agrícolas</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO</td> <td>Código: F-GT-031</td> </tr> <tr> <td colspan="2">INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO</td> <td>Versión: 00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Fecha: 31/10/2009</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Página 1 de 12</td> </tr> </table> <p>EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INFORMA:</p> <p>QUE PRESENTARON ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD DE INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO LAS SIGUIENTES PERSONAS:</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRES Y APELLIDOS</td> <td>CC &amp; NIT</td> </tr> <tr> <td>GANADERÍA MACUMBA S.A.</td> <td>811.041.683</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>USO DEL SUELO SOLICITADO:</td> <td>USOS DEL SECTOR</td> <td>PREDIO NO MAT. INMOB.</td> <td>2-01-000-002-00671</td> </tr> <tr> <td>INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.</td> <td>NU</td> <td>142-2023</td> <td>RADICADO: 1173-2023</td> </tr> </table> <p>TIPO DE SOLICITUD: VEREDA EL TAMBO</p> <p>DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL (solo para EAP): VEREDA EL TAMBO</p> <p>USOS DEL PREDIO</p> <table border="1"> <tr> <td>USO PRINCIPAL</td> <td>POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Agrícolas ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica</td> </tr> <tr> <td>USO COMPLEMENTARIO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>USO RESTRINGIDO</td> <td>PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA</td> </tr> <tr> <td>USO PROHIBIDO</td> <td></td> </tr> </table> <p>CONCEPTO: SE PERMITEN LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON LOS USOS AQUÍ DESCRITOS, ESTA INFORMACIÓN NO IMPLICA PERMISO ALGUNO PARA INICIAR CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN NI MOVIMIENTO DE TIERRA.</p> <p>TASA: \$ 77.000 FECHA: 08/05/2023 RECIBO 191708</p> <p>Dado en La Ceja del Tambo a los veintiséis días del mes de junio de 2023, según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07-05-2018.</p> <p>DIEGO GÓMEZ GÓMEZ Director Departamento Administrativo de Planeación YUBER OSORIO OTÁLVARO Contratista</p>	MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031	INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00			Fecha: 31/10/2009			Página 1 de 12	NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT	GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683	USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00671	INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	142-2023	RADICADO: 1173-2023	USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Agrícolas ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica	USO COMPLEMENTARIO		USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA	USO PROHIBIDO	
MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031																																																															
INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00																																																															
		Fecha: 31/10/2009																																																															
		Página 1 de 12																																																															
NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT																																																																
GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683																																																																
USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00037																																																														
INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	142-2023	RADICADO: 1172-2023																																																														
USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles y agrícolas ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica																																																																
USO COMPLEMENTARIO																																																																	
USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA																																																																
USO PROHIBIDO																																																																	
MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031																																																															
INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00																																																															
		Fecha: 31/10/2009																																																															
		Página 1 de 12																																																															
NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT																																																																
GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683																																																																
USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00671																																																														
INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	142-2023	RADICADO: 1173-2023																																																														
USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Agrícolas ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica																																																																
USO COMPLEMENTARIO																																																																	
USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA																																																																
USO PROHIBIDO																																																																	
<p align="center"><b>FMI: 017-20666</b></p> <p><b>Uso principal: Áreas agrosilvopastoriles y agrícolas</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO</td> <td>Código: F-GT-031</td> </tr> <tr> <td colspan="2">INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO</td> <td>Versión: 00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Fecha: 31/10/2009</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Página 1 de 12</td> </tr> </table> <p>EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INFORMA:</p> <p>QUE PRESENTARON ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD DE INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO LAS SIGUIENTES PERSONAS:</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRES Y APELLIDOS</td> <td>CC &amp; NIT</td> </tr> <tr> <td>GANADERÍA MACUMBA S.A.</td> <td>811.041.683</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>USO DEL SUELO SOLICITADO:</td> <td>USOS DEL SECTOR</td> <td>PREDIO NO MAT. INMOB.</td> <td>2-01-000-002-00039</td> </tr> <tr> <td>INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.</td> <td>NU</td> <td>140-2023</td> <td>RADICADO: 1175-2023</td> </tr> </table> <p>TIPO DE SOLICITUD: VEREDA EL TAMBO</p> <p>DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL (solo para EAP): VEREDA EL TAMBO</p> <p>USOS DEL PREDIO</p> <table border="1"> <tr> <td>USO PRINCIPAL</td> <td>POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles y agrícolas Conservación y protección: Áreas de restauración ecológica ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica</td> </tr> <tr> <td>USO COMPLEMENTARIO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>USO RESTRINGIDO</td> <td>PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA</td> </tr> <tr> <td>USO PROHIBIDO</td> <td></td> </tr> </table> <p>CONCEPTO: SE PERMITEN LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON LOS USOS AQUÍ DESCRITOS, ESTA INFORMACIÓN NO IMPLICA PERMISO ALGUNO PARA INICIAR CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN NI MOVIMIENTO DE TIERRA.</p> <p>TASA: \$ 77.000 FECHA: 08/05/2023 RECIBO 191709</p> <p>Dado en La Ceja del Tambo a los veintiséis días del mes de junio de 2023, según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07-05-2018.</p> <p>DIEGO GÓMEZ GÓMEZ Director Departamento Administrativo de Planeación YUBER OSORIO OTÁLVARO Contratista</p>	MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031	INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00			Fecha: 31/10/2009			Página 1 de 12	NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT	GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683	USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00039	INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	140-2023	RADICADO: 1175-2023	USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles y agrícolas Conservación y protección: Áreas de restauración ecológica ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica	USO COMPLEMENTARIO		USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA	USO PROHIBIDO		<p align="center"><b>FMI: 2201</b></p> <p><b>Uso principal: Áreas Agrosilvopastoriles, agrícolas y recuperación para el uso múltiple</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO</td> <td>Código: F-GT-031</td> </tr> <tr> <td colspan="2">INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO</td> <td>Versión: 00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Fecha: 31/10/2009</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Página 1 de 12</td> </tr> </table> <p>EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INFORMA:</p> <p>QUE PRESENTARON ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD DE INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO LAS SIGUIENTES PERSONAS:</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRES Y APELLIDOS</td> <td>CC &amp; NIT</td> </tr> <tr> <td>GANADERÍA MACUMBA S.A.</td> <td>811.041.683</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>USO DEL SUELO SOLICITADO:</td> <td>USOS DEL SECTOR</td> <td>PREDIO NO MAT. INMOB.</td> <td>2-01-000-002-00328</td> </tr> <tr> <td>INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.</td> <td>NU</td> <td>143-2023</td> <td>RADICADO: 1174-2023</td> </tr> </table> <p>TIPO DE SOLICITUD: VEREDA EL TAMBO</p> <p>DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL (solo para EAP): VEREDA EL TAMBO</p> <p>USOS DEL PREDIO</p> <table border="1"> <tr> <td>USO PRINCIPAL</td> <td>POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles, agrícolas y recuperación para el uso múltiple ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica</td> </tr> <tr> <td>USO COMPLEMENTARIO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>USO RESTRINGIDO</td> <td>PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA</td> </tr> <tr> <td>USO PROHIBIDO</td> <td></td> </tr> </table> <p>CONCEPTO: SE PERMITEN LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON LOS USOS AQUÍ DESCRITOS, ESTA INFORMACIÓN NO IMPLICA PERMISO ALGUNO PARA INICIAR CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN NI MOVIMIENTO DE TIERRA.</p> <p>TASA: \$ 77.000 FECHA: 08/05/2023 RECIBO 191710</p> <p>Dado en La Ceja del Tambo a los veintiséis días del mes de junio de 2023, según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07-05-2018.</p> <p>DIEGO GÓMEZ GÓMEZ Director Departamento Administrativo de Planeación YUBER OSORIO OTÁLVARO Contratista</p>	MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031	INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00			Fecha: 31/10/2009			Página 1 de 12	NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT	GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683	USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00328	INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	143-2023	RADICADO: 1174-2023	USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles, agrícolas y recuperación para el uso múltiple ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica	USO COMPLEMENTARIO		USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA	USO PROHIBIDO	
MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031																																																															
INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00																																																															
		Fecha: 31/10/2009																																																															
		Página 1 de 12																																																															
NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT																																																																
GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683																																																																
USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00039																																																														
INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	140-2023	RADICADO: 1175-2023																																																														
USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles y agrícolas Conservación y protección: Áreas de restauración ecológica ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica																																																																
USO COMPLEMENTARIO																																																																	
USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA																																																																
USO PROHIBIDO																																																																	
MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		Código: F-GT-031																																																															
INFORMATIVO DE USOS DEL SUELO		Versión: 00																																																															
		Fecha: 31/10/2009																																																															
		Página 1 de 12																																																															
NOMBRES Y APELLIDOS	CC & NIT																																																																
GANADERÍA MACUMBA S.A.	811.041.683																																																																
USO DEL SUELO SOLICITADO:	USOS DEL SECTOR	PREDIO NO MAT. INMOB.	2-01-000-002-00328																																																														
INFORMATIVO DE UBICACIÓN No.	NU	143-2023	RADICADO: 1174-2023																																																														
USO PRINCIPAL	POMCA RIO NEGRO: Uso Múltiple; Áreas Agrosilvopastoriles, agrícolas y recuperación para el uso múltiple ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica																																																																
USO COMPLEMENTARIO																																																																	
USO RESTRINGIDO	PORCÍCOLAS - AVÍCOLAS GRILL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES MINERÍA - INDUSTRIA																																																																
USO PROHIBIDO																																																																	

– POMCA:

El predio se ubica dentro del POMCA del Río Negro aprobado mediante la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017. La zonificación ambiental del POMCA de los cuatro predios que integral la Sociedad Macumba Ganadera.



La definición de los determinantes ambientales es:

➤ Áreas de Restauración Ecológica – POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

➤ Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

➤ Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

➤ Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

Descripción del o los sistemas de tratamiento:

Consiste en un sistema prefabricado de Rotoplast de 2.000 litros, con los siguientes componentes: dos trampas de grasas (una para cada vivienda), más tanque séptico, más FAFA y campo de infiltración.

**STARD Macumba**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>  </u>	Otros: ¿Cuál?: <u>  </u>			
<b>Nombre Sistema de tratamiento</b>		<b>Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas</b>						
STARD Macumba		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	25	46,60	6	0	23,5 0	2175
<b>Tipo de tratamiento</b>	<b>Unidades (Componentes)</b>	<b>Descripción de la Unidad o Componente</b>						
Tratamiento preliminar	Trampa de Grasas	Geometría: Cilíndrica Número de trampa de grasas: 2 Sección: 0.5m Volumen útil: 250 litros TRH: 24 Horas						
Tratamiento primario	Sedimentador	Tanque de 2000 L Geometría: Cilíndrica Dimensiones: Longitud: 1.5 m Diámetro: 1.5 Volumen útil: 1.300 L TRH: 24 h						
Tratamiento Secundario	FAFA	Longitud FAFA: 0.8 m Diámetro: 1.14 m Volumen útil del FAFA: 595 L Lecho filtrante: 250 rosetones TRH: 24 h						
Manejo de Lodos	STARD	Los lodos producidos serán extraídos manualmente durante el proceso de deshidratado - neutralizado y dispuesto en lechos se secado. Siguiendo el protocolo de mantenimiento de la empresa Rotoplast.						

		Las grasas serán llevadas a una trinchera en el suelo y se dispondrán con cal. Lechos de secado
Esquema del STARD	Trampa Grasas + Pozo Séptico + FAFA	

Información del vertimiento:

**Al suelo**

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.006	Doméstico	Intermitente	<u>24</u> (horas/día)	<u>30</u> (días/mes)		
<b>Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):</b>		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	25	43.42	6	0	25.68	2175

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto:

El usuario se puede considerar como equiparable a usuario de vivienda a rural dispersa (menor e igual a 20 personas), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 0699 del 2021.

La clasificación taxonómica de los suelos fue obtenida con base en la cartografía de suelos a escala 1:10000 con el que cuenta la Corporación, en la cual la zona del proyecto y específicamente donde se localiza el campo de infiltración se ubica en suelos de Asociación Rionegro: Hydric Fulvudands; Typic Fulvudands; Hydric Melanudands; Pachic Melanudands; Typic Placudands; los cuales de manera general se caracterizan por presentar un régimen de humedad údico (ud) y orden taxonómico "and" correspondiente a andisoles, con características: moderadamente profundos, bien drenados, texturas medias, reacción muy fuerte a fuertemente ácida, fertilidad baja a moderada, erosión ligera a moderada (Rocas metamórficas (esquistos, neisses) con cobertura de cenizas volcánicas).

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
Sitio de interés Macumba	150	Medio	Régimen de humedad Udico (ud) y orden Andisol (and) *	Según orden de suelo Corresponde a categoría III (parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021).

Las descargas de ARD se disponen en campo de infiltración, dando cumplimiento al Decreto 050 del 16 de enero de 2018, para el diseño del campo se realizó una prueba de infiltración del suelo, de la siguiente manera: se excavó una trinchera de 1 m de lado por 0,8 m de profundidad, luego se hizo dentro de ésta otra excavación de 10 cm x 30 cm x 40 cm de profundidad, se llenó con agua y se realizaron mediciones cada 30 minutos, durante 3 horas, por lo tanto se determinó que la capacidad de infiltración del suelo es media-baja, por lo que se instalará un campo de infiltración de 50 m de longitud, con ramales de espina de pescado de 5 m cada una de longitud.

c) Características del vertimiento: Se presenta una caracterización presuntiva, ya que no se tienen el sistema de tratamiento instalado, por lo tanto, se realizan cálculos del sistema con valores teóricos de un agua residual doméstica según literatura. Se pretende obtener un efluente con una eficiencia mayor al 80% en remoción de contaminantes como DBO, DQO, SST y grasas, y aceites. Se esperan las siguientes concentraciones en el efluente:

Presentando una concentración esperada de: DQO = 100 mg/l, Sólidos Suspendidos= 44 mg/l, de igual forma aportes per cápita: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)<sub>5</sub> = 44 mg/l, Sólidos Suspendidos totales (ST) = 44 mg/l y grasas y aceites 20 mg/l.

Evaluación ambiental del vertimiento: Este documento contiene los siguientes ítems, los cuales fueron presentados acorde a los términos de referencia estipulados por la Corporación:

- Se presenta plano con la ubicación georreferenciando la localización del proyecto y los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Se describen las memorias detalladas del proyecto con especificaciones de los procesos y tecnologías que son empleadas en la gestión del vertimiento, en donde se especifica la dotación utilizada por los empleados que desarrollan la actividad económica, y que usan el STARD.
- Información detallada acerca de la naturaleza de los insumos y productos químicos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Respecto a la descripción de los impactos generados, se presenta la identificación de los impactos generados por el vertimiento, así mismo la probabilidad de ocurrencia y su significancia en el medio abiótico y biótico, bajo el modelo cauda – efecto.
- Menciona el manejo a realizar a los lodos producto del uso del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos.
- Se presentan las pruebas de infiltración para el STARD, junto con el área de disposición del vertimiento y las memorias de cálculo del sistema de infiltración.
- En cuanto a las actividades de prevención, mitigación, corrección y compensación se presenta una (1) ficha de Manejo Integral de Aguas Residuales.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento "PGRMV": Se evidencia una estructura conforme a los términos de referencia, de tal forma que contiene la siguiente información:

- Introducción, Objetivos y Metodología.
- Describe las actividades y los procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento para el STARD.
- Detalla la caracterización del área de influencia donde se desarrolla el proyecto, mencionando medio abiótico, caracterización hidrosférica, medio biótico y medio socioeconómico.
- Presenta matriz de calificación de peligros y valoración de riesgos asociados a las amenazas de la gestión del vertimiento y operación de los sistemas.
- Presenta matriz de medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.
- Presenta el análisis del proceso de manejo del desastre o afectación del sistema.
- Se propone protocolo de acción para los escenarios de riesgo de operación del sistema de aguas residuales y derrames.
- Divulgación del plan, actualización y vigencia.

Plan de cierre y abandono: Por tratarse de un vertimiento al suelo, se presenta un documento donde se formulan las acciones para el desmantelamiento del STARD, actividades de limpieza para la posterior restauración y reacondicionamiento del suelo.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: NO APLICA

Observaciones de campo:

En la visita realizada el 31 enero de 2024, en compañía de la señora Olga Luz Arcila en calidad de Administradora y por parte del área técnica de la Corporación David Mazo y Andrea Rendón Ramírez, en donde se observó el punto de interés para instalar el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas "STARD" con descarga al suelo.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la vista de campo:



Casos Particulares: NO APLICA

- Cuando se trate de actividades que incluyan **recirculación**: NO APLICA
- Cuando se trate de actividades que incluyan **reúso de las aguas residuales**: NO APLICA
- Cuando se trate de actividades que incluyan **plan de fertilización**: (Porcícolas): NO APLICA

### 3. CONCLUSIONES

- **Viabilidad:** Es **FACTIBLE OTORGAR** un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A.S** con Nit. 811041683-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, para el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD** en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-1841, 017-20666, 017-2201 y 017- 20663 ubicados en la vereda el Tambo del municipio de La Ceja, Antioquia.
- Es factible **ACOGER** el diseño del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas "STARD", con vertimiento a suelo, toda vez que, cuentan con adecuados parámetros técnicos de diseño para el tratamiento y disposición final de los vertimientos domésticos, garantizando el cumplimiento de los límites establecidos en la Resolución 699 de 2021, Artículo 4 Tabla 2.
- La actividad solicitada (Cría de ganado bovino y bufalino) está acorde con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según el Concepto de Usos del Suelo emitido por Planeación Municipal y el SIG de CORNARE, la zona donde se localiza el proyecto "Ganadera Macumba" corresponde a Áreas agrosilvopastoriles y agrícolas donde es permitido el "Uso para la producción agropecuaria".
- La Evaluación Ambiental del Vertimiento está acorde a la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2015; artículo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, medidas para minimizar posibles impactos que se generan con el desarrollo del cultivo, los sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas, manejo y disposición final de los residuos sólidos.
- Es factible **APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento cumple con lo establecido en los términos de referencia según el Decreto 1076 del 2015., para atender algún evento sobre el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se desarrollan en el predio reconocido como "Ganadera Macumba"
- Es factible **APROBAR** el Plan de Cierre y Abandono, toda vez que cumple con lo estipulado en el artículo 6 del decreto 050 de enero 16 de 2018, de tal forma que se contemplan las diferentes actividades que contribuyen a recuperar el terreno donde se ubica el sistema de tratamiento y se plantean las medidas de manejo que permitirán una adecuada gestión de los impactos evaluados sobre el recurso suelo.

"(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe *“verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante Resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibídem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y*

mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Mediante el Decreto 050 de 2018 se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 6 establece:

"**ARTICULO 6.** Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

**Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

**Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:**

**1. Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

**2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema** de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

**3. Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

**4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

(...)

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-04010-2024 del 02 de julio del 2024**, esta

Corporación definirá el trámite ambiental de la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, la Directora (E) Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S** con Nit. 811041683-8, por medio de su gerente el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD**, a generarse en los predios denominados "**GANADERIA MACUMBA**" identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1841, 017-20663, 017-20666, 017-2201, ubicados en el municipio de La Ceja.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** el sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales que se describen a continuación:

STARD Macumba							
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento : <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>  </u>	Otros: ¿Cuál?: <u>  </u>		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD Macumba			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
			-75	25	46,60	6	0
						23,5	2175
		0					
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento preliminar	Trampa de Grasas	Geometría: Cilíndrica Número de trampa de grasas: 2 Sección: 0.5m Volumen útil: 250 litros TRH: 24 Horas					
Tratamiento primario	Sedimentador	Tanque de 2000 L Geometría: Cilíndrica Dimensiones: Longitud: 1.5 m Diámetro: 1.5					

		Volumen útil: 1.300 L TRH: 24 h
Tratamiento Secundario	FAFA	Longitud FAFA: 0.8 m Diámetro: 1.14 m Volumen útil del FAFA: 595 L Lecho filtrante: 250 rosetones TRH: 24 h
Manejo de Lodos	STARD	Los lodos producidos serán extraídos manualmente durante el proceso de deshidratado - neutralizado y dispuesto en lechos se secado. Siguiendo el protocolo de mantenimiento de la empresa Rotoplast.  Las grasas serán llevadas a una trinchera en el suelo y se dispondrán con cal. Lechos de secado
Esquema del STARD	Trampa Grasas + Pozo Séptico + FAFA	

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** el sistema de infiltración, para la entrega del efluente de los STARD, que se describe a continuación:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.006	Doméstico	Intermitente	_24_ (horas/día)	_30_ (días/mes)		
<b>Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):</b>		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		-75	25	43.42	6	0	25.68	2175

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado, toda vez que contiene las medidas de manejo, seguimiento y monitoreo de los STARD que permitirán un adecuado manejo de los sistemas y prevendrán, mitigaran y/o compensaran los posibles impactos que puedan afectar los sistemas para la gestión del vertimiento y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO 1º:** Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

**PARÁGRAFO 2º** Deberá llevar un registro del manejo de los lodos y natas del STARD, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

**PARÁGRAFO 3º:** Deberá realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento doméstico y presentar a CORNARE un informe del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el PLAN DE CIERRE Y ABANDONO**, toda vez que cumple con lo estipulado en el artículo 6 del decreto 050 de enero 16 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **requiere** al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S.**, o quien haga sus veces al momento, para que realice una **caracterización bienal a los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas**, con los siguientes lineamientos:

1. De manera anual realice caracterización a uno (1) de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y envíe el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de ocho (8) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 *“por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones”*, artículo 4 tabla 1, categoría III, realizado rotación de manera que la frecuencia de monitoreo de cada sistema sea bienal.
2. En el informe de caracterización deberá presentar las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).
3. Requerir a la parte interesada para que anexe al informe de caracterización anual presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

**PARAGRAFO 1º:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en la ruta: VENTANILLA INTEGRAL

/ INSTRUMENTOS ECONÓMICOS / TASAS RETRIBUTIVAS / Términos de Referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos.

**PARÁGRAFO 2º:** En concordancia con el Parágrafo 2º del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

**PARÁGRAFO 3º:** Notificar a la Corporación con veinte (20) días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR** al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, para que tenga una caja de inspección del sistema de tratamiento a la entrada y salida de los STARD en el predio, toda vez que la descarga es a suelo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **requiere** al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas deberán permanecer en las instalaciones de la actividad, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de CORNARE para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de CORNARE y del Plan de Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de La Ceja.
3. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, que ameritan el trámite de modificación de este y la inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a la CORNARE para su aprobación.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 y en el Artículo 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, con respecto a:

**“Artículo 2.2.3.3.4.15. Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad que genere vertimientos al suelo deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto. (...).”*

**ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR**, al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que los sistemas de tratamiento siempre deben tener un acceso adecuado a las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras, por lo que es necesario que para el STARD se retire la tierra y vegetación que se va estableciendo en el terreno, con el fin de que no obstruya el acceso al sistema para su adecuado mantenimiento y para facilitar el control y seguimiento por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMAR** que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental, mediante la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la **Cuenca Hidrográfica del Río Negro**, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: INFORMAR** al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: INFORMAR** al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso que se otorga, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERIA MACUMBA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de la Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE**  
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 053760443095**

Proyectó: Abg. Ximena Osorio.  
Proceso: Tramites Ambientales  
Asunto: Permiso de Vertimientos  
Fecha: 04/07/2024